

D.J. (744)

SANTIAGO, 27 NOV. 2009

RESOLUCION N° 07852 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones de Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N° 149 de 25 de noviembre de 2009.

RESUELVO:

I. Apruébase el la Modificación del Convenio Marco, celebrado entre la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE BREMEN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 21 de septiembre del 2009.

II. El texto de la Modificación del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



HUGO OMAR INOSTROZA SAEZ
RECTOR SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

[Signature]
RBP/EGCQ

[Signature] SOA
EGP



MEMORANDUM N°149/2009

DIRECCIÓN RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

A : Sr. Roberto Pereira León
 Director Jurídico

DE : Sr. Alejandro Velásquez Soto
 Director Relaciones Nacionales e Internacionales

REF. : Resolución para Convenio Marco.

SANTIAGO, noviembre 25 de 2009.

Sr. Director Jurídico:

Junto con saludarlo afectuosamente, me permito remitir a usted 1 ejemplar de Convenio Marco (Renovación) entre la Universidad de Ciencias Aplicadas de Bremen y la UTEM, el que se encuentra respectivamente firmado por ambas partes.

Agradeceré realizar la tramitación interna correspondiente.

Sin otro particular, se despide atentamente,

ALEJANDRO VELÁSQUEZ SOTO
 Relaciones Nacionales e Internacionales Director

AVS/jnb.
 c.c.: Archivo
 Adj.: Convenio

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	
DIRECCIÓN RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	
1384	25 11 09
SALIDA	
TRAMITE	



MODIFICACION DE CONVENIO

En Santiago, 21 de septiembre del 2009, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729100-1, representada por su Rector don **Luis Pinto Faverio**, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, en Santiago de Chile, y la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE BREMEN**, representada por su Vice Rectora para Relaciones Internacionales Dra. Jutta Berninghausen ambos domiciliados en Neustadtswall 30, en Bremen – Alemania, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: las partes declaran que en junio de 2002, celebraron un convenio marco, destinado a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales son la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación la ciencia y la tecnología. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 03891 del 20 de agosto de 2002, donde el texto íntegro del convenio pasó a formar parte de dicha resolución.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el convenio marco individualizado, en los siguientes términos:

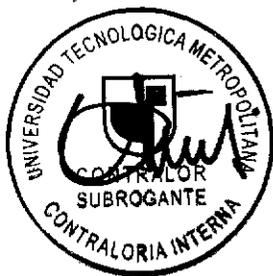
- Suprímase la cláusula OCTAVA, y en su lugar, dispóngase que:

“EL presente Convenio tendrá duración indefinida.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de término del Convenio, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga”.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen plena vigencia los acuerdos pactados por las partes en el convenio de junio de 2002, del que se ha hecho referencia en la cláusula primera precedente.



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA



CUARTO: La personería de don Luis Pinto Faverio y de doña Jutta Berninghausen, no se inserta por ser conocida por ambos comparecientes.

QUINTO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada uno de las partes.

DRA. JUTTA BERNINGHAUSEN
Vice Rectora
Universidad de Cs. Aplicadas
de Bremen

RECTOR
LUIS PINTO FAVERIO
Rector
Universidad Tecnológica
Metropolitana



UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA



para firma contra parte y para
fecha 26.6.09

MEMORANDUM N°54/2009

DIRECCIÓN RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

A : Sr. Roberto Pereira León
Director Jurídico

DE : Sr. Héctor Torres Bustos
Director Relaciones Nacionales e Internacionales

REF. : Renovación de Convenio Marco.

SANTIAGO, mayo 20 de 2009.

Sr. Director:

Junto con saludarlo afectuosamente, me permito informarle que dentro de los Convenios Marco que nuestra Universidad tiene firmado con Universidad Extranjera, se encuentra el Convenio con la Universidad de Ciencias Aplicadas de Bremen (Resolución N° 03891/2002), el cual se encuentra vencido desde junio del 2007.

Para esta Dirección, es de suma urgencia renovar dicho Convenio, ya que se encuentra en pleno desarrollo los intercambios estudiantiles.

Sin otro particular, se despide atentamente,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCION JURIDICA			
N° 568	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	23	05	09
SALIDA			
TRAMITE			



HTB/jnb.
c.c.: Archivo
Adj.: Resolución 03891/2002



D.J.(397.)

SANTIAGO, 20 AGS 2002

RESOLUCION N° 03891 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 267 de 1999; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 92 del 2002.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO MARCO, suscrito con fecha junio de 2002, entre la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE BREMEN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como Anexo 1 se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SEÑOR RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES

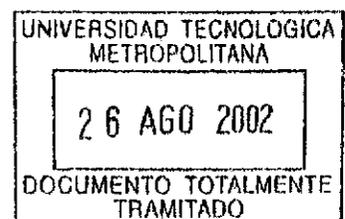
JULIO MARTÍNEZ AVILLES
Secretario
Universidad Tecnológica Metropolitana

MIGUEL ANGEL AVENDAÑO BERRÍOS
RECTOR
Universidad Tecnológica Metropolitana

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con convenio)
- Vicerrectoría Académica (con convenio)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con convenio)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con convenio)
- Contraloría Interna (con convenio)
- Dirección Jurídica (con convenio)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con convenio)
- Facultades (con convenio)

CVS/meil.



CONVENIO MARCO

En Santiago, en junio de 2002, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **MIGUEL AVENDAÑO BERRIOS**, Cédula de Identidad N° 7.683.788-0 ambos domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE BREMEN**, representada por su Rector **RONALD MÖNCH**, ambos domiciliados en Bremen, Neustadtswall 30, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE BREMEN** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

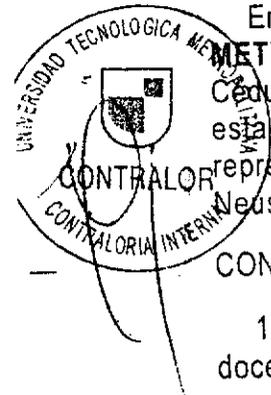
CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de la estipulación en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida de las posibilidades de ambas Instituciones, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materiales de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado, de perfeccionamiento y de especialización.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, facilitando la distribución de las mismas y el intercambio de informaciones docentes, científicas, tecnológicas y



CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes propendan también al intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

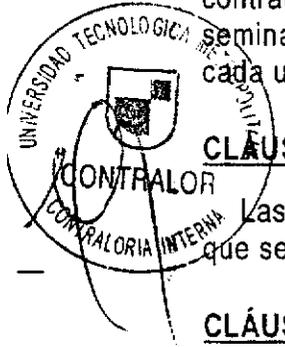
Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

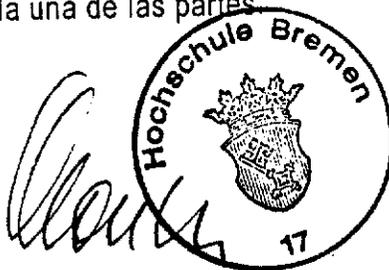


CLÁUSULA NOVENA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Prof. Dr. h.c. RONALD MONCH
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS DE BREMEN

MIGUEL AVENDAÑO BERRIOS
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA